

mil de Viras, doscientas, y zing. de difun-
tos, doze de Composiz, y veinte de latizi-
rios q^{se} en caminacion a este pueblo
cuas porciones axienden a la de tres
mill doscientos ochenta y dos Pulas, las
quales Confiesan a los t^{tes} q^{se} las Ven-
ben y Veni b^{en}on. Real^{te} y con efecto
de quese dan q^{se} entregados a su voluntad
y otorgan Carta de pago y finiquito en
bastante forma de d^{os}; y asi mismo
se obligan a Cobrar, y Coger labinos
na de otras Pulas, y a poner el Impor-
te de ellas de suquenta y Veni en la
C^{ta} de Navarra y thesoreria donde toca
al plaza de quince de Agosto de este d^{ho}
año, y a pagar a algunas Costas y sala-
rios se causasen q^{se} monosidad, y otras
qual q^{se} E^lento, de todo lo qual sacan a
paz y a salvo y n^{de} n^{em} antes y des-
pues de d^{ho} Veniido al Consejo Justiz
y Regim^{to} desta, y de otras personas q^{se}
puedan ser partes legitimas en caso de
n^{em}. y declaraz. si fueren la p^{ue}ba
solo su^o d^{ho} sin otra alguna de q^{se} le
veleban, y para q^{se} asi lo cumplian
y abran q^{se} firme obligan sus personas
y Veni abidos, y a p^{ue}ba de su poder
a las Justiz y Juezes de su d^{ho} q^{se} con
potentes sean q^{se} que les apremien a
lo que d^{ho} es como q^{se} sentenzia para
da en cosa firme. Veniida son las leyes
fueros, y otros de su favor, y la qual, y
d^{ho} de ella; en caso testim^o asi la otor-
gan siendo testig^o. Pedro Sevilla

